



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 130/24

Rawson (Chubut), 21 de agosto de 2024

VISTO: El Expediente N° 40933, año 2023, caratulado: “MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO – S/RENDICION DE CUENTAS SAF 67 FF 111, 308, 309, 316, 341, 503 – EJERCICIO 2023”;

CONSIDERANDO: Que, mediante Informe N° 44/24 F.7, la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 7 da cuenta que el organismo ha dado cumplimiento parcial a lo solicitado mediante la Nota N° 76/24 F. 7, quedando pendientes de subsanar los puntos 1), 2) (respecto a los expedientes detallados en los incisos c, f, g, h, i) y 3) inc c.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 7, resultan responsables de la contestación el Director General de Administración, Sr. Juan Carlos Flores, la ex Directora General de Administración, Sra. Adriana Agustina Fernández, la Directora de Administración, Sra. Karina Armango y la Tesorera Sra. Nora de Pablo.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables del Ministerio de Producción: el Director General de Administración, Sr. Juan Carlos Flores, la ex Directora General de Administración, Sra. Adriana Agustina Fernández, la Directora de Administración, Sra. Karina Armango y la Tesorera Sra. Nora de Pablo, a dar cumplimiento a lo solicitado en los puntos 1), 2) (respecto a los expedientes detallados en los incisos c, f, g, h, i) y 3) inc c. de la Nota N° 76/24 F.7, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES